

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, 09 de mayo de 2024

Al despacho se encuentra escrito de demanda ejecutiva de alimentos, promovida mediante Apoderado Judicial por Stefany Carolina Martin Ariza, actuando en representación de su hijo Noah Buitrago Martin, en contra de Mauro Daniel Buitrago Ávila, para efectos de decidir sobre su admisión o rechazo según corresponda.

CONSIDERACIONES

Verificado el escrito de demanda, el cual es idóneo, se advierte que como título valor se adujo el acta de conciliación en Equidad celebrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá - Centro de Arbitraje y Conciliación, el 25 de mayo de 2017, la cual presta mérito ejecutivo conforme lo establece el artículo 422 del C.G.P.

Como el título valor, base de la ejecución, se halla reglado dentro de los que da cuenta la ley 2220 de 2022 y el artículo 129 de la ley 1098 de 2006, Por ello se entiende que el mandamiento de pago pedido es de despacho, además porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción, en razón a la cuantía y el domicilio del menor.

Ahora, por los intereses legales pedidos, serán concedidos desde la fecha en que lo solicita la ejecutante y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, concedidos estos tal como lo establece el Art. 1617 del Código Civil.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes en concordancia con el Código General del Proceso.

Respecto de la solicitud de disponer la inscripción del demandado en el REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el Despacho la negará, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2091 de 2021, toda vez que, el documento base de la presente ejecución o título valor, carece de la advertencia al obligado de las consecuencias de dicha inscripción, aunado a ello el documento acta de conciliación contentivo fue realizado antes de la promulgación de la citada ley.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de alimentos dentro del radicado 2024-00019, en contra de Mauro Daniel Buitrago Ávila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.567.640, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se le haga del presente proveído, cancele a favor de Stefany Carolina Martin Ariza, quien actúa en representación de su hijo Noah Buitrago Martin, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Doscientos mil pesos mcte (\$ 200.000) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017

1.2. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y seis mil pesos mcte (\$76.000)

1.3. Doscientos mil pesos mcte (\$ 200.000) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.

1.4. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y cinco mil pesos mcte (\$75.000)

1.5. Doscientos mil pesos mcte (\$200.000) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

1.6. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y cuatro mil pesos mcte (\$74.000)

1.7. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

1.8. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos mcte (\$75.336)

1.9. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

1.10. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y cuatro mil trescientos cuatro pesos mcte (\$74.304)

1.11. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

1.12. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y tres mil doscientos setenta y dos pesos mcte (\$73.272)

1.13. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

1.14. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y dos mil Doscientos cuarenta pesos mcte (\$722.40)

1.15. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$ 206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

1.16. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta y un mil Doscientos ocho pesos mcte (\$71.208)

1.17. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

1.18. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de setenta mil ciento setenta y seis pesos mcte (\$70.176).

1.19. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

1.20. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

1.21. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y ocho mil ciento doce pesos mcte (\$68.112)

1.22. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

1.23. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y siete mil ochenta pesos mcte (\$67.080).

1.24. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

1.25. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y seis mil cuarenta y ocho pesos mcte (\$66.048)

1.26. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

1.27. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y cinco mil y dieciséis pesos mcte (\$65.016).

1.28. Doscientos seis mil trescientos sesenta pesos mcte (\$206.360) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

1.29. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos mcte (\$63.984)

1.30. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

1.31. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y cinco mil trescientos treinta y uno pesos mcte (\$65.331)

1.32. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

1.33. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos mcte (\$64.260)

1.34. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

1.35. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos mcte (\$63.189)

1.36. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

1.37. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y dos mil ciento dieciocho pesos mcte (\$62.118)

1.38. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

1.39. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de sesenta y un mil cuarenta y siete pesos mcte (\$61.047)

1.40. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

1.41. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis pesos mcte (\$59.976)

1.42. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

1.43. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y ocho mil novecientos cinco pesos mcte (\$58.905)

1.44. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

1.45. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos mcte (\$57.834)

1.46. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

1.47. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos mcte (\$56.763)

1.48. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

1.49. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y dos pesos mcte (\$55.692)

1.50. Doscientos catorce mil doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

1.51. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos mcte (\$54.621)

1.52. Doscientos catorce mil Doscientos pesos mcte (\$214.200) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

1.53. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de

presentación de la demanda en la suma de cincuenta y tres mil quinientos cincuenta pesos mcte (\$53.550)

1.54. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

1.55. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y tres mil trescientos doce pesos mcte (\$53.312)

1.56. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

1.57. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y dos mil doscientos veinte y cuatro pesos mcte (\$52.224)

1.58. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

1.59. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta y un mil ciento treinta y seis pesos mcte (\$51.136)

1.60. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

1.61. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cincuenta mil cuarenta y ocho pesos mcte (\$50.048)

1.62. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

1.63. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta pesos mcte (\$ 48.960)

1.64. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020

1.65. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y siete mil ochocientos setenta y dos pesos mcte (\$ 47.872)

1.66. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

1.67. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos mcte (\$ 46.784)

1.68. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

1.69. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos mcte (\$ 45.696)

1.71. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

1.72. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos ocho pesos mcte (\$ 44.608)

1.73. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

1.74. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y tres mil quinientos veinte pesos mcte (\$ 43.520)

1.75. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

1.76. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos pesos mcte (\$ 42,432)

1.76. Doscientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos mcte (\$217.649) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

1.77. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro pesos mcte (\$ 41.344)

1.78. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.79. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y dos mil quinientos trece pesos mcte (\$ 42.513)

1.80. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

1.81. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos mcte (\$ 41.364)

1.82. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

1.83. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuarenta mil Doscientos quince pesos mcte (\$ 40.215)

1.84. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

1.85. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y nueve mil sesenta y seis pesos mcte (\$39.066)

1.86. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

1.87. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y siete mil novecientos diecisiete pesos mcte (\$ 37.917)

1.88. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

4.10.1 Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y seis mil setecientos sesenta y ocho pesos mcte (\$36.768)

1.89. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

1.90. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y cinco mil seiscientos diecinueve pesos mcte (\$ 35.619)

1.91. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

1.92. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta pesos mcte (\$ 34.470)

1.93. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de septiembre de 2021.

1.94. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y tres mil trescientos veintinueve pesos mcte (\$33.321)

1.95. Cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete pesos mcte (\$ 51.787) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de octubre de 2021.

1.96. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y dos mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 32.172)

1.97. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de noviembre de 2021.

1.98. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y un mil veintitrés pesos mcte (\$31.023)

1.99. Doscientos veinte y nueve mil ochocientos ochenta pesos mcte (\$229.880) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de diciembre de 2021.

1.100. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos mcte (\$29.874)

1.101. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de enero de 2022.

1.102. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y dos mil quinientos pesos mcte (\$32.500)

1.103. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de febrero de 2022.

1.104. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de treinta y un mil doscientos pesos mcte (\$31.200)

1.105. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de marzo de 2022.

1.106. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veintinueve mil novecientos pesos mcte (\$29.900)

1.107. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de abril de 2022.

1.108. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veintiocho mil seiscientos pesos mcte (\$28.600)

1.109. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de mayo de 2022.

1.110. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veintisiete mil trescientos pesos mcte (\$27.300)

1.111. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de junio de 2022.

1.112. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veintiséis mil pesos mcte (\$26.000)

1.113. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de julio de 2022.

1.114. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veinticuatro mil setecientos pesos mcte (\$24.700)

1.115. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de agosto de 2022.

1.116. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veintitrés mil cuatrocientos pesos mcte (\$23.400)

1.117. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de septiembre de 2022.

1.118. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veinte dos mil cien pesos mcte (\$22.100)

1.119. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de octubre de 2022.

1.120. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de veinte mil ochocientos pesos mcte (\$20.800)

1.121. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022

1.122. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de diecinueve mil quinientos pesos mcte (\$19.500)

1.123. Doscientos sesenta mil cuarenta pesos mcte (\$260.040) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022

1.124. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de dieciocho mil doscientos pesos mcte (\$18.200)

1.125. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023

1.126. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de dieciocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos mcte (\$18.473)

1.127. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023

1.128. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de diecisiete mil cincuenta y dos pesos mcte (\$17.052)

1.129. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023

1.130. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de quince mil seiscientos treinta y un pesos mcte (\$15.631)

1.131. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente al valor faltante para completar las cuotas alimentarias del mes de abril de 2023

1.132. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de catorce mil doscientos diez pesos mcte (\$14.210)

1.133. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente al valor faltante para completar la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023

1.134. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de doce mil setecientos noventa y nueve pesos mcte (\$12.789)

1.135. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente al valor faltante para completar la cuota alimentaria del mes de junio de 2023

1.136. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de once mil trescientos sesenta y ocho pesos mcte (\$11.368)

1.137. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023

1.138. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos mcte (\$9.947)

1.139. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$ 284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023

1.140. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de ocho mil quinientos veintiséis pesos mcte (\$8.526)

1.141. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023

1.142. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de siete mil ciento cinco pesos mcte (\$7.105)

1.143. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2023

1.144 Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos mcte (\$5.684)

1.145. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2023

1.146. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de cuatro mil seiscientos veinte y tres pesos mcte (\$4.623)

1.147. Doscientos ochenta y cuatro mil ciento setenta y dos pesos mcte (\$284.172) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2023

1.148. Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos mcte (\$2.842)

1.149. Trecientos diez mil quinientos cuarenta y tres pesos mcte (\$310.543) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2024

1.150 Por el valor de los intereses legales a razón del 0.5% mensuales causados desde cuando se debió pagar la anterior cuota alimentaria, lo cual corresponde hasta la fecha de presentación de la demanda en la suma de mil quinientos cincuenta y tres pesos mcte (\$1.553)

1.151. Trecientos diez mil quinientos cuarenta y tres pesos mcte (\$310.543) correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2024

1.2. Por las cuotas futuras que se siguieren causando a partir del mes de febrero de 2024, junto con los aumentos impuestos en base de la presente acción.

SEGUNDO: librar mandamiento ejecutivo contra el señor mauro Daniel Buitrago Ávila y en favor de la señora Stefany carolina Martin Ariza en su calidad de representante legal de su hijo Noah Buitrago Martin, por los siguientes sumas de dinero y Por los conceptos que en las mismas se expresan:

2.1. Trecientos mil pesos mcte (\$300.000) correspondiente al suministro de vestuario del año 2017.

2.2. Trecientos nueve mil quinientos cuarenta pesos mcte (\$309.540) correspondiente al suministro de vestuario del año 2018.

2.3. Trecientos veintiún mil trescientos pesos mcte (\$321.300) correspondiente al suministro de vestuario del año 2019.

2.4. Trecientos veintiséis mil cuatrocientos setenta y dos pesos mcte (\$326.472) correspondiente al suministro de vestuario del año 2020.

2.5. Trecientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos mcte (\$337.896) correspondiente al suministro de vestuario del año 2021.

2.6. Trecientos ochenta y dos mil Doscientos veintisiete pesos mcte (\$382.227) correspondiente al suministro de vestuario del año 2022.

2.7. Cuatrocientos diecisiete mil seiscientos noventa y seis pesos mcte (\$417.696) correspondiente al suministro de vestuario del año 2023.

2.8. Por las cuotas alimentarias que se causen desde la presentación de la demanda.

TERCERO: En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte ejecutada en la forma prevista en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 9 de la ley 2213 del 13 de julio de 2022.

QUINTO: INFORMAR adicionalmente al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

SEXTO: Negar la solicitud de disponer la inscripción del demandado en el REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, por lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: Reconocer personería para actuar al Dr. Miguel Humberto Castellanos Archila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.696.541, T.P. No. 1.101.696.541 del C. S. de la J., conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc59b5cf61b2b95b3e74a1e3525211037c743c8060549f658998cd25d2067ca4**

Documento generado en 09/05/2024 04:47:05 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**